



EXTRACTO de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020. (2020061769)

BDNS(Identif.):523565

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se aprueba para el año 2020, la convocatoria pública de concesión de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19.

Segundo. Objeto de las subvenciones.

El objeto de esta línea de ayudas es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de las empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas turísticas, en todos sus grupos y categorías, que se indican a continuación, siempre que a la fecha de la declaración del estado de alarma se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con al menos cinco años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- a) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- b) Hoteles rurales.



- c) Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
- d) Empresas de actividades turísticas alternativas.
- e) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- f) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- g) Restaurantes, cafeterías, bares, empresas de catering y salones de banquetes.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras (DOE núm. 126, de 1 de julio).

Quinto. Cuantía.

El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.

La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 2.000.000 de euros repartidos en las siguientes anualidades:

Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Total
0 €	800.000 €	800.000 €	400.000 €	2.000.000 €



Las subvenciones reguladas en esta resolución se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en la posición presupuestaria G/342A/47000, Elemento PEP 20200242 "Financiación préstamos a empresas turísticas COVID-19", Fondo FD14030301.

Las ayudas contempladas en esta resolución serán cofinanciadas en un 80 % con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020.

Sexto. Plazo máximo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre.

Las solicitudes serán presentadas por las entidades colaboradoras.

Mérida, 10 de septiembre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

